



**RADICACIÓN:** 08 001-40-03-023-2018-01130-00  
**REFERENCIA:** VERBAL  
**DEMANDANTE:** CONSTRUCCIONES MARVAL  
**LISTISCONSORTE NECESARIO:** Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso LAS MORAS – FIDUBOGOTÁ, cuya vocera y administradora es FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.  
**DEMANDADO:** BLADIMIR GARCIA BOLIER

INFORME SECRETARIAL. Doy cuenta al señor Juez del proceso verbal de la referencia, al Despacho, informándole que la FIDUCIARIA BOGOTA SA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO LAS MORAS, ha conferido poder y la apoderada sustituyó el poder. Sírvase proveer.

La secretaria.  
LUZ MARINA LOBO MARTINEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. BARRANQUILLA, ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la vinculada FIDUCIARIA BOGOTA SA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO LAS MORAS, confirió poder a la Dra INGRID ASTRID HERNANDEZ LLINAS, quien, con memorial del 27 de marzo de 2023, sustituyó los poderes conferidos al Dr FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, actuaciones que se advierten procedentes conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, comoquiera que el proceso se encontraba suspendido conforme al artículo 61 del CGP, al haberse integrado debidamente la litis, se procederá a reanudarlo fijando fecha de audiencia según lo dispuesto en el artículo 372 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Tener por integrado el litisconsorcio necesario con la FIDUCIARIA BOGOTA SA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO LAS MORAS, reanudándose el proceso de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Citar a las partes para el día 18 de abril de 2024, a las 2:00 p.m., para que concurren a la audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 del CGP.
3. Informar a las partes que deben concurrir personalmente a la citada audiencia, a través de la plataforma virtual Lifesize, a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma, previniéndoles de las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias de su inasistencia.
4. Tener al Dr FABIAN EDUARDO ROMERO DE LA HOZ, en calidad de apoderado de CONSTRUCCIONES MARVAL y FIDUCIARIA BOGOTA SA en calidad de vocera del PATRIMONIO AUTONOMO LAS MORAS, en los términos y para los efectos del poder sustituido por la Dra Ingrid Hernandez Llinas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ